



CENTRO DE  
ANÁLISIS Y  
RESOLUCIÓN  
DE CONFLICTOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Formato K: Tipo de acta de conciliación por falta de acuerdo, R.M. N° 0235-2009-JUS.

## CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 274-99-JUS

Avenida Canaval y Moreyra N° 751 – 745 primer piso, San Isidro.

EXP. N° 115 - 2015

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 003156

En la ciudad de Lima distrito de San Isidro, siendo las 10:00 horas del día diecinueve del mes de febrero del año dos mil quince ante mi Luis Alberto Poma Elías identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07218911 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 001388, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A. SUCURSAL PERU, en adelante COPISA, con RUC N° 20451644972, debidamente representada por el señor JOSE RAMON LOPEZ MUNIESA, identificado con Carnet de Extranjería N° 001052348, con poder inscrito en la Partida Registral N° 12588192 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, domiciliados para estos efectos en Avenida Canaval y Moreyra N° 452 piso 13, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y, la parte invitada, FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, con RUC N° 2013792160 y PROCURADURIA PÚBLICA DE FONDEPES, en adelante FONDEPES, debidamente representado por la Procuradora Pública, señora BLANCA ESTELA ZUMAETA OROPESA, con Documento Nacional de Identidad N° 06570711, acreditando su representación mediante copia de Resolución Suprema N° 110-2013-JUS, con domicilio en Avenida Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas.- Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de parte integrante, conforme lo establecido en el inciso g) del artículo 16 la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con la Resolución Ministerial N° 0235-2009-JUS.





CENTRO DE  
ANÁLISIS Y  
RESOLUCIÓN  
DE CONFLICTOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

### DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

COPISA pide a FONDEPES que:

1. Reconozca y apruebe la ampliación de plazo parcial N° 01, presentada por COPISA, mediante carta s/n, de fecha 11 de diciembre de 2014, por 82 días calendario.
2. Reconozca y pague los mayores gastos generales variables correspondientes a la ampliación de plazo parcial N° 01, al amparo del primer párrafo del Art. 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:00 horas del día diecinueve del mes de febrero del año dos mil quince, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 003156, la misma que consta de dos (02) páginas.



Luis Alberto Poma Elías  
Conciliador Extrajudicial  
Registro N° 001388

COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A. SUCURSAL PERU  
José Ramón López Muniesa  
C. de E. N° 001052348



p. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES  
Blanca Estela Zumaeta Oropesa  
D.N.T. N° 06570711